CONTRATO DE SERVICIOS No. - 1490 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA - HUILA

CONTRATISTA:	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA - HUILA
Nit.	902.090.381-8
RESPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO	CARMEN VELÁSQUEZ POLANIA CC No 36.179.349 de Neiva
INTEGRANTES	PROCON C&P S.A.S CLIMATIZACION Nit No. 900.808.308-7 Participación 50% proconcpsas@gmail.com CLIMATIZACION y MANTENIMIENTO INGENIERIA S.A.S 900.942.824 - 9 Participación 50% climant.ingenieria@gmail.com
DIRECCION	CALLE 64 N 3-39 de Neiva email climant.ingenieria@gmail.com Teléfono 314 475 5314 – 311 517 3328.
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	SUBTOTAL: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($168.067.226,89). IVA (19%): TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. ($31.932.773,11). VALOR TOTAL: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000,00).
VALOR ASIGNDO AL GRUPO I SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.000) M/CTE
VALOR ASIGNADO AL GRUPO II SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000.000) M/CTE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PLAZO:	El plazo de ejecución es de Cinco (05) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal.
DIRECCIÓN	CALLE 23 A SUR NO. 34C - 04 - Manzanares. tecnirapidomar@hotmail.com - Cel. 3115418590.
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48288844&isFromPublicArea=True&isModal=False
ID SECOP II	MNSGSASSG0026-2026

Entre los suscritos, de una parte, **RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.717.831 expedida en Neiva – Huila , quien para efectos del presente actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretario General nombrado mediante Decreto número 0001 del primero (01) de Enero de 2024 y posesionado mediante Acta N° 0001 de la misma fecha, ejerciendo funciones debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 085 del 12 de enero de 2024, Quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte el **CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA - HUILA**, representado legalmente por **CARMEN VELÁSQUEZ POLANÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.179.349 expedida en Neiva (Huila), con NIT No. 902.090.381-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, así como por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el representante legal del **CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA - HUILA** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni el consorcio ni las personas naturales o jurídicas que lo integran se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 49 de la Ley 617 de 2000 y las demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. **b)** Que mediante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MNSGSASSG0026-2026, adelantado por el MUNICIPIO DE NEIVA, se adjudicó al **CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA - HUILA** la ejecución de los **Grupos I y II**, correspondientes a: **Grupo I:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos para los aires acondicionados requeridos por parte de la Administración Municipal, con un presupuesto oficial de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**. **Grupo II:** Servicio de suministro e instalación de equipos requeridos por parte de la Administración Municipal, con un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)**. **c)** Que el proceso de selección se adelantó a través de la plataforma del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**. **d)** Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista, el informe de evaluación, la audiencia de subasta, el acto administrativo de adjudicación y los demás documentos que integran el proceso contractual reposan en el expediente electrónico publicado en el SECOP II y hacen parte integral del presente contrato. **e)** Que el presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria General del Municipio de Neiva, el cual forma parte integrante del presente Contrato de Servicios. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL" CLÁUSULA SEGUNDA – PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a los siguientes valores unitarios:

GRUPO I

ITEM	DESCRIRCION	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO VENTANA ENTRE 8.000 Y 24.000 BTU.	UND	$ 48.750
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ENTRE 9.000 Y 24.000 BTU.	UND	$ 51.386
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO O CASETE DE 24.000 A 60.000 BTU.	UND	$ 69.053
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES MANEJADORAS DE 120.000 A 240.000 BTU	UND	$ 99.828
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONDOS DE 15 TONELADAS.	UND	$ 150.779
6	Suministro e instalación de unidad sellada de 9000 BTU a 115 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo ventana o mini Split	UND	$ 272.174
7	Suministro e instalación de unidad sellada 9000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta en marcha para aire acondicionado de 9000 BTU tipo mini Split	UND	$ 353.377
8	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo ventana o mini Split	UND	$ 282.123
9	Suministro e instalación de unidad sellada 12000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 12000 BTU tipo mini Split.	UND	$ 368.146
10	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4	UND	$ 303.294

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo ventana o mini Split,		
11	Suministro e instalación de unidad sellada 18000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410 Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 18000 BTU tipo mini Split.	UND	$ 418.876
12	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo ventana o mini Split.	UND	$ 365.558
13	Suministro e instalación de unidad sellada 24000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R410a Ecológico Inverter, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 24000 BTU tipo mini Split.	UND	$ 468.230
14	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo.	UND	$ 583.956
15	Suministro e instalación de unidad sellada 36.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 36000 BTU tipo mini Split o piso techo	UND	$ 741.421
16	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 voltios, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.	UND	$ 958.353
17	Suministro e instalación de unidad sellada 48.000 a 60.000 BTU 220 volt, carga de gas refrigerante R-410ª Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4 soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y	UND	$ 1.209.398

	deshidratación del sistema con nitrógeno, mantenimiento, balanceo y puesta marcha para aire acondicionado de 48.000 a 60.000 BTU tipo piso techo.		
18	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo ventana	GLOBAL	$ 97.395
19	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU	GLOBAL	$ 129.591
20	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante R410a Ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL	$ 155.789
21	Corrección fuga de gas refrigerante carga de gas freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	GLOBAL	$ 205.971
22	Corrección fuga de gas refrigerante R 410ª ecológico, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas.	GLOBAL	$ 186.168
23	Corrección fuga de gas refrigerante, carga de gas refrigerante freón 22, filtro secador de 1/4 x 1/4, soldadura oxiacetilénica de plata, vacío y deshidratación del sistema, balanceo y puesta en marcha para aires acondicionados de 15 toneladas.	GLOBAL	$ 220.479
24	kit eléctrico para aires acondicionados tipo ventana de 12.000 a 24000 BTU, debidamente instalado	UND	$ 84.528
25	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU., debidamente instalado	UND	$ 86.004
26	kit eléctrico para aires acondicionados tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND	$ 88.808
27	kit eléctrico para aires acondicionados de 3 a 5 toneladas de Refrigeración, debidamente instalado	UND	$ 107.487
28	kit eléctrico para aires acondicionados de 15 toneladas, debidamente instalado	UND	$ 163.071
29	Control de temperatura para aires acondicionados tipo ventana, debidamente instalado	UND	$ 41.340

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

30	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo ventana o mini Split, Convencional, debidamente instalado	UND	$ 80.588
31	Conjunto rodamientos al motor ventilador para aires acondicionados tipo piso Techo o Casete Convencional, debidamente instalado	UND	$ 120.348
32	Hélice axial condensador ventana o mini Split, debidamente instalado	UND	$ 69.982
33	Hélice tangencial evaporador tipo ventana o mini Split, debidamente instalado	UND	$ 70.868
34	Suministro de control remoto para equipos de aire acondicionados tipo mini split, piso techo y casette	UND	$ 46.138
35	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND	$ 127.661
36	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND	$ 134.908
37	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18000 a 24.000 BTU, convencional, debidamente instalado	UND	$ 150.169
38	Tarjeta electrónica para aires acondicionados tipo mini Split 36000 BTU convencional, debidamente instalado	UND	$ 165.160
39	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Piso Techo de 36.000 a 60.000 BTU de equipos convencionales, debidamente instalado	UND	$ 187.887
40	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 9.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 200.082
41	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 12.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 214.226
42	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 18.000 y 24.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 270.433
43	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo mini Split 36.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 324.659
44	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU sistema Inverter, debidamente instalado	UND	$ 377.005
45	Tarjeta electrónica para aire acondicionado tipo Central de 15 toneladas Convencional, debidamente instalado	UND	$ 116.194
46	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 199.100
47	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter	UND	$ 212.604

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

48	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 231.576
49	Suministro e instalación de motor ventilador para unidad Interior de aire acondicionado tipo Piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 298.734
50	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Convencional.	UND	$ 131.615
51	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Convencional.	UND	$ 149.475
52	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Convencional	UND	$ 166.651
53	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND	$ 195.367
54	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 9.000 a 12.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 207.983
55	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 18.000 a 24.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 220.489
56	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 BTU. Sistema Inverter	UND	$ 254.666
57	Suministro e instalación motor ventilador para condensador de aire acondicionado tipo mini Split de 36.000 a 60.000 BTU. Sistema Inverter.	UND	$ 288.886
58	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado Mini Split de 24.000 BTU	UND	$ 82.187
59	Suministro e instalación de un Contactor para un equipo de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 6.000 BTU.	UND	$ 100.040
60	Suministro e instalación de presostatos de baja y alta presión para los equipos de 5 a 15 toneladas de refrigeración.	UND	$ 140.336
61	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado mini Split de 9.000 a 36.000 BTU. Convencional.	UND	$ 87.416
62	Suministro e instalación de sensores de temperatura para equipos de aire acondicionado piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU. Convencional.	UND	$ 106.118

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

63	Suministro e instalación metro lineal de robatex con su cinta protectora Foley para equipos mini Split, piso techos y centrales.	UND	$ 32.044
64	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 9.000 a 12.000 BTU.	UND	$ 134.236
65	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 18.000 a 24.000 BTU	UND	$ 144.468
66	Instalación de equipo de aire acondicionado Mini Split de 36.000 BTU.	UND	$ 175.935
67	Instalación de equipo de aire acondicionado piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND	$ 256.331
68	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	UND	$ 168.029
69	Suministro e instalación de Bomba de condensación de líquidos para los equipos de aires acondicionados Mini Split, Piso techo y Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	UND	$ 169.764
70	Suministro de térmico protector para compresores de 9.000 a 24.000BTU, debidamente instalado	UND	$ 34.093
71	Suministro de transformador de 40 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	UND	$ 54.414
72	Suministro de transformador de 75 KVA - 220 a 24 voltios, para equipos de 36.000 a 60.000 BTU, debidamente instalado	UND	$ 73.883
73	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL	$ 94.744
74	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	GLOBAL	$ 110.444
75	Nivelación de carga refrigerante R-22 para equipos de aires acondicionados Piso techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	GLOBAL	$ 134.807
76	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 9.000 a 24.000 BTU.	GLOBAL	$ 97.862
77	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados mini Split de 36.000 BTU.	GLOBAL	$ 110.736
78	Nivelación de carga refrigerante R-410a para equipos de aires acondicionados piso Techo o Casete de 36.000 a 60.000 BTU.	GLOBAL	$ 115.968
79	Suministro de compresor de 7.5 Hp trifásico, para refrigerante R-22, equipo de aire central, debidamente instalado	UND	$ 1.423.515
80	Suministro de motor ventilador de 3HP para unidad manejadora del aire central, debidamente instalado	UND	$ 424.225
81	Suministro de Compresor scroll convencional de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND	$ 1.329.762

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

82	Suministro de Compresor scroll Inverter de 6 toneladas trifásico, para refrigerante R-410ª Ecológico (sistema VRF), debidamente instalado	UND	$ 1.513.687
83	Suministro de motor ventilador Inverter de ¾ de HP a 220 voltios, de flujo axial para unidad condensadora VRF, debidamente instalado	UND	$ 413.398
84	Suministro de tarjeta principal electrónica para sistema VRF de 12 a 18 toneladas de refrigeración, debidamente instalado	UND	$ 1.187.042
85	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 9.000 a 12.000 BTU, debidamente instalado	METRO LINEAL	$ 34.421
86	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 18.000 a 24.000 BTU, debidamente instalado	METRO LINEAL	$ 42.026
87	Suministro tubería de cobre para equipos de aire acondicionado de 36.000 a 60.000, debidamente instalado	METRO LINEAL	$ 50.286
88	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Mini Split	UND	$ 60.346
89	Desmonte de equipos de aire acondicionados tipo Piso Techo o Casete.	UND	$ 106.307
90	Suministro e instalación por metro lineal de tubería PVC de ¾ pulgadas, con sus respectivos accesorios. (Para drenajes de líquidos condensados.	UND	$ 24.861
91	Regatas para tubería de cobre y desagües, con su respectivo resane, estuco y pintado	METRO LINEAL	$ 41.191
92	Suministro de cable de control para equipos de airea acondicionado para equipos de 9.000 a 24.000 BTU.	METRO LINEAL	$ 151.641
93	Suministro de cable de control para equipos de airea acondicionado para equipos de 36.000 a 60.000 BTU	METRO LINEAL	$ 149.180
SUB TOTAL PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO			$ 22.900.530

GRUPO II

ITEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	El aire acondicionado tipo Inverter Mini Split con refrigerante R32, capacidad de 9.000 BTU, voltaje de 220 V y alimentación AC/DC eléctrica, cuenta con una eficiencia energética A-B, garantía de dos años en partes y diez años en compresor, sistema de enfriamiento por compresor y se entrega con kit de instalación a todo costo, incluyendo la obra civil.	$ 2.526.906

2	El aire acondicionado tipo Inverter Mini Split con refrigerante R32, capacidad de 12.000 BTU, voltaje de 220 V y alimentación AC/DC eléctrica, cuenta con una eficiencia energética A-B, garantía de dos años en partes y diez años en compresor, sistema de enfriamiento por compresor y se entrega con kit de instalación a todo costo, incluyendo la obra civil.	$ 2.663.661
3	El aire acondicionado tipo Inverter Split con refrigerante R32, capacidad de 18.000 BTU, voltaje de 220 V y alimentación AC/DC eléctrica, cuenta con una eficiencia energética A-B, garantía de dos años en partes y diez años en compresor, sistema de enfriamiento por compresor y se entrega con kit de instalación a todo costo, incluyendo la obra civil.	$ 2.410.993
4	El aire acondicionado tipo Inverter Split con refrigerante R32, capacidad de 24.000 BTU, voltaje de 220 V y alimentación AC/DC eléctrica, cuenta con una eficiencia energética A-B-C, garantía de dos años en partes y diez años en compresor, sistema de enfriamiento por compresor y se entrega con kit de instalación a todo costo, incluyendo la obra civil.	$ 3.129.632
5	El aire acondicionado tipo Inverter Split con refrigerante R32, capacidad de 36.000 BTU, voltaje de 220 V y alimentación AC/DC eléctrica, cuenta con una eficiencia energética A-B-C, garantía de dos años en partes y diez años en compresor, sistema de enfriamiento por compresor y se entrega con kit de instalación a todo costo, incluyendo la obra civil.	$ 5.956.753
6	El aire acondicionado tipo Inverter Cassette con refrigerante R32, capacidad de 48.000 BTU, voltaje de 220 V y alimentación AC/DC eléctrica, cuenta con una eficiencia energética A-B-C, garantía de dos años en partes y diez años en compresor, sistema de enfriamiento por compresor y se entrega con kit de instalación a todo costo, incluyendo la obra civil.	$ 9.130.245
7	El aire acondicionado tipo Inverter Cassette con refrigerante R32, capacidad de 48.000 BTU, voltaje de 220 V y alimentación AC/DC eléctrica, cuenta con una eficiencia energética C, garantía de dos años en partes y diez años en compresor, sistema de enfriamiento por compresor y se entrega con kit de instalación a todo costo, incluyendo la obra civil.	$ 9.481.810
	TOTAL	$ 35.300.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios objeto del presente contrato y el suministro e instalación de los bienes requeridos se ejecutarán de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección que hacen parte integral del presente contrato. En ningún caso podrá superarse el valor total asignado para cada uno de los grupos adjudicados, ni el valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA durante la audiencia de subasta inversa y aceptados por el MUNICIPIO permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste, actualización o reconocimiento económico adicional alguno, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce plenamente las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y operativas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, que revisó los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos, y que ejecutará el contrato de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del

presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA responderá por la calidad de los servicios prestados, de los equipos suministrados, de los repuestos instalados y de los demás bienes entregados en ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a reemplazar, reparar o corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier servicio, equipo, repuesto o elemento que presente defectos de calidad, funcionamiento o incumpla las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.; Así mismo, el CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE NEIVA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, daño o responsabilidad de cualquier naturaleza que se origine con ocasión de la ejecución del contrato y que sea imputable a su actuación, debiendo asumir los costos, gastos, indemnizaciones y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con la ley.**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – 3.1 Obligaciones Generales del Contratista :** 1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria General / Municipio de Neiva. 2.) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato. 3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato. 5) Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos y servicios prestados realizados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes entregadas por el Secretario General o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 6) Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato, 7) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, 8) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.**3.2 Obligaciones Específicas del Contratista: 1)** Entregar a la administración municipal, en la ciudad de Neiva, los equipos de aire acondicionado nuevos, requeridos y debidamente instalados y en funcionamiento, conforme a las características técnicas ofrecidas y los valores unitarios pactados, previa orden y autorización escrita realizada por la Secretaria General del Municipio o su designado. (la instalación incluye los materiales necesarios , la obra civil requerida para su puesta en funcionamiento y el desmonte si hay lugar) **2)** Realizar el ingreso almacén municipal de los equipos y repuestos requeridos por parte de la administración. **3)** El contratista deberá presentar junto con los equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, los siguientes documentos: a)Certificación del fabricante donde conste que garantiza los equipos de aire acondicionado suministrados contra defectos de fabricación, por un término no inferior a un (1) año y en la modalidad ON SITE (1 año en partes, 1 año en sitio). b)Certificación del fabricante donde conste que garantiza los compresores suministrados contra defectos de fabricación, por un término no inferior a tres (3) años y en la modalidad ON SITE (3 años en partes y 3 años en sitio). c)Certificación del distribuidor y/o fabricante, de mantener un stock adecuado de repuestos originales durante tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la totalidad de los equipos.**4)** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme los requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato. **5)** Proveer bienes y servicios de óptima calidad conforme los requerimientos de la entidad, conforme las necesidades surgidas, y las especificaciones técnicas del presupuesto oficial. **6)** Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o servicios que no cumplan los parámetros de calidad. **7)** Suministrar al supervisor del contrato

evidencia fotográfica del antes y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo. (deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo a la normatividad ambiental vigente). **8)** Realizar el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado dentro del día hábil siguiente a la orden emitida por parte del Supervisor del contrato. **9)** El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. **10)** Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a un día hábil. **11)** Suministrar los elementos y servicios descritos, conforme los requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.**12)** El contratista deberá ofrecer, los materiales y servicios conforme las características descritas en los estudios previos y la oferta presentada, conforme al valor unitario descrito. **13)** Hacer la respectiva entrega de las garantías expedidas por el fabricante o proveedor de los elementos que lo ameriten. **14)** Acatar las recomendaciones manifestadas por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato, durante el desarrollo del contrato.**15)** Suministrar los materiales y demás elementos de acuerdo a los precios pactados en el contrato. **16)** Garantizar que los materiales (repuestos) sean de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros conforme los equipos de aire acondicionado. **17)**Garantizar que los mantenimientos sean ejecutados por personal técnico capacitado y presentar certificado de calibración no mayor a un (1) año, de los equipos a utilizar para ejecutar cada actividad y/o ficha técnica del equipo donde se evidencia el plazo recomendado por el fabricante para realizar la respectiva calibración (cuando aplique). **18)** Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo. Será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros retornables para la recuperación del refrigerante.**19)** El personal destinado a la prestación de los servicios de mantenimiento debe contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva ejecución de las tareas, así como el respectivo certificado de trabajo en alturas. **20)** Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría General a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas. **21)** Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro del término no mayor a dos días hábiles. **22)** Cuando el suministro o servicio objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato. **23)** Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello. **24)** Realizar y entregar al supervisor del contrato el inventario de los aires acondicionados y su respectiva ubicación.**25)** Realizar el diligenciamiento de la hoja de vida de cada equipo intervenido. **26)** Disponer de Mínimo dos (02) cuadrillas compuestas por (02) personas para la ejecución del contrato. **27)** Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual.**3.3 Obligaciones del Municipio:** Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Constitución, la ley y el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a**: 1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.4) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLAUSULA CUARTA : PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN : VIGENCIA.** - El presente contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **EJECUCIÓN:** El plazo oficial para la ejecución del contrato, es de Cinco (05) Meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades o en la entrega de los bienes requeridos, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista.**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.**Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de:

VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	$ 168.067.226,89
IVA	$ 31.932.773,11
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 200.000.000,00

Son: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000. 000.oo) M/CTE, conforme a la propuesta presentada por el Contratista, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los valores unitarios ofertados. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura e ingresos al Almacén Municipal. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y Entrada de elementos al Almacén Municipal, previa presentación del informe correspondiente (factura) y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará con la liquidación del contrato. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía de 200 SMLMV, por el término de duración del contrato contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA NOVENTA: MULTAS. - En caso de mora ó incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato de Servicios del proceso precontractual, se imputarán con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	AC.2.1.2.02.02.008.10	2000	2024.CEN.01.001826
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESASY SERVICIOS DE PRODUCCION		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro del código CPC: 8712001 Servicio de Mantenimiento y reparación de equipos de oficina y contabilidad (excepto computadores y equipos periféricos) **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos parciales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE NEIVA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, así como frente a los perjuicios, daños, pérdidas, costos, gastos, sanciones, condenas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se originen con ocasión de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a su actuación, a la de sus dependientes, subcontratistas, proveedores o demás personas vinculadas a la ejecución contractual.En caso de que se formule cualquier reclamación, demanda o acción en contra del MUNICIPIO DE NEIVA por hechos atribuibles al CONTRATISTA, el MUNICIPIO le informará oportunamente para que, a su costa y bajo su responsabilidad, adopte las medidas necesarias para asumir su defensa, intervenir en el proceso cuando haya lugar y realizar todas las actuaciones tendientes a mantener indemne a la Entidad. Si como consecuencia de dichas actuaciones el MUNICIPIO DE NEIVA llegare a ser condenado o debiere efectuar pagos por concepto de indemnizaciones, conciliaciones, transacciones, sentencias, laudos arbitrales o cualquier otra decisión judicial o administrativa ejecutoriada, siempre que sean imputables al CONTRATISTA, este deberá reembolsar o asumir integralmente los valores correspondientes, sin perjuicio de que el MUNICIPIO haga efectivas las garantías constituidas y ejerza las acciones legales a que haya lugar. La obligación de indemnidad prevista en la presente cláusula permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación o liquidación, mientras subsistan reclamaciones o responsabilidades derivadas de su ejecución. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar

o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria General o a quien este designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligación descrita en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la Secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

31 JUL 2026

POR EL MUNICIPIO.

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA – HUILA
Nit 902.090.381-8
R.L CARMEN VELÁSQUEZ POLANIA
CC No 36.179.349 de Neiva

Revisó: Diego Andrés Amaya Bahamón
Abogado SG

Revisó: Ana Catalina Gonzales
Asesora económica. – presupuesto

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva